



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación número: 81-001-3333-002-2015-00336-01

Demandante: Pablo Antonio Pinto Martínez

Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Tema: Pensión de Sobreviviente

Asunto: Auto admite apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que tanto la parte demandante como demandada, presentaron y sustentaron el recurso de apelación de manera oportuna¹ contra la providencia de fecha 24 de febrero de 2017, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y que esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

En consecuencia se,

DISPONE

Primero: ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por las partes, en contra de la providencia de 24 de febrero de 2017, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ
Magistrada (E)

¹ Fl. 109 a 119 C- Tribunal.